



RESOLUCIÓN

2014892

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "... Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos

dm Dg

2014- 892

adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.....”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...”;

Que, mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 2 establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...”; para lo cual el proceso de contratación se sujetará al procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de su Reglamento General;

Que, mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2014-0278-M de 13 de marzo del 2014 dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Nacional Administrativo, debido a la necesidad de contar con pólizas de seguros que protejan

2014-892

los bienes de la institución de conformidad a lo estipulado en la norma de control interno 406-06, solicita autorizar el inicio del proceso de contratación con Seguros Sucre a través de Régimen Especial por un monto de USD \$ 40.977,06 incluido IVA y vigencia de un año a partir de la emisión de la póliza, e incluir la contratación en el PAC institucional, adjuntando los Términos de Referencia. Requerimiento que fue debidamente aprobado:

Que, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2014-037-9999-0000-20-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000, denominada "Seguros" por el monto de USD \$ 40.977,06 incluido IVA, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 118, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua con fecha 15 de marzo del 2014, con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

En uso de las atribuciones previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial No. **RE-SENAGUA-01-2014** para la contratación de la "**PÓLIZA DE SEGUROS 2014 PARA LOS BIENES A CARGO DE SENAGUA PLANTA CENTRAL**"; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

Artículo 2.- INVITAR, a la Compañía Seguros Sucre, para que presente su oferta técnica y económica dentro de los términos y cronograma establecido en los pliegos del presente proceso de Régimen Especial, de conformidad a lo determinado en el artículo 2, numeral 8 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 98 y 99, de su Reglamento General.

Artículo 3.- PUBLICAR en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente resolución, como documento habilitante para iniciar el proceso que se autoriza.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Nacional Administrativa y a la Unidad de Compras Públicas, quienes coordinarán sus actividades con la Coordinación General de Asesoría Jurídica.



2014- 892

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

19 MAR. 2014


Ing. Javier Yáñez Barrera
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**


EDO/ASB/NATV/erv.